JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 731244089001-2019-00273
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Freimar Martínez Guegia

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede y dado lo solicitado por la apoderada de la parte actora, quien allega el certificado de devolución de la notificación personal rendida por la empresa de correo con la atestación de no haber sido entregada por causal de *"LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA"*, visible a folio 40 del expediente, manifestando que desconoce otra dirección donde pueda ser notificado el demandado (Fl. 38), **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**, **ORDENA** el emplazamiento del señor **FREIMAR MARTINEZ GUEGIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.111.332.581, el cual deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se **ORDENA INGRESAR** el emplazamiento del demandado al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para poderse tener por surtido el mismo, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ